



Resolución Jefatural

N° 146-2021-ONP/JF

APRUEBA LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA BRINDAR SERVICIOS DESTINADOS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS/LOS PENSIONISTAS EN EL MARCO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Lima, 14 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 125-2021-ONP/DPE del 13 de diciembre de 2021, de la Dirección de Prestaciones; el Memorando N° 1625-2021-ONP/ORI del 13 de diciembre de 2021 de la Oficina de Relaciones Institucionales; el Memorando N° 1294-2021-ONP/OPG del 13 de diciembre de 2021, que adjunta el Informe N° 010-2021-ONP/OPG.PL de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y el Informe N° 828-2021-ONP/OAJ del 13 de diciembre de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 354-2020-EF, se aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, cuyo artículo 183, sobre relacionamiento permanente de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) con las/os aseguradas/os en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), entre otros, dispone que la ONP acompaña a las/os aseguradas/os para beneficiarlos y lograr su fidelización: a) El acompañamiento y fidelización se produce durante su etapa de afiliada/o o de pensionista, beneficiaria/o o trasladada/o, b) Se produce una atención especial a las personas adultas mayores: i) A través de Yuyaqa, que se instituye como las casas de las/os pensionistas/os y de las beneficiarias/os; y ii) a través de cualquier otro mecanismo idóneo para con ellas/os;

Que, del mismo modo, la Sexta Disposición Complementaria Final, sobre el mejor nivel de vida de la/del pensionista, señala para las/os pensionistas del SNP, especialmente para las personas adultas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la ONP debe realizar los esfuerzos suficientes para que, adicionalmente al pago oportuno de las prestaciones que les corresponden, les den servicios para mejorar su calidad de vida. Entre estas acciones, de manera enumerativa, se encuentran: 1) Asesoría permanente, presencial o virtual, en los distintos ámbitos de su vida, especialmente en las áreas médica y psicológica, 2) Acompañamiento constante, presencial o virtual, 3) Realización de actividades de ocio, presencial, virtual, o a través de salidas grupales, y 4) Atender el servicio de pago de pensiones con entrega en el domicilio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, con el objetivo de garantizar a la persona adulta mayor el pleno disfrute de sus derechos sin discriminación por motivos de edad, reconociendo sus valiosas contribuciones al desarrollo social, promoviendo un envejecimiento activo y saludable, así como la participación de la familia y de la comunidad en la integración, el cuidado y atención de las personas adultas mayores;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la cual contiene los ejes, lineamientos prioritarios y líneas de intervención para superar las mayores brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas, así como en los servicios elementales, entre las que se encuentra garantizar la protección social, cuyas líneas de intervención disponen, entre otras, el fortalecer la articulación intergubernamental e intersectorial de información y acciones para la atención de población en situación de vulnerabilidad; así como promover mecanismos de incentivos para el cumplimiento de metas de desarrollo e inclusión social, mediante la articulación de intervenciones en los distintos niveles de gobierno;

Que, mediante Memorando N° 1294-2021-ONP/OPG del 13 de diciembre de 2021, que adjunta el Informe N° 010-2021-ONP/OPG.PL de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión sustenta la aprobación de la propuesta de Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social, con la finalidad de implementar una herramienta de gestión estratégica que oriente y enmarque las acciones de la ONP con las políticas nacional e internacional para personas adultas mayores, y al reconocimiento del derecho fundamental a la seguridad social sobre la base del principio de dignidad humana, la que cuenta con la conformidad de la Dirección de Prestaciones según Informe N° 125-2021-ONP/DPE



Resolución Jefatural

del 13 de diciembre de 2021 y de la Oficina de Relaciones Institucionales, según Memorando N° 1625-2021-ONP/ORI del 13 de diciembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 828-2021-ONP/OAJ del 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta de Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) y en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social

Apruébase los “Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social”, los que, en Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Implementación

Encárgase a la Dirección de Prestaciones, a la Oficina de Relaciones Institucionales y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, la implementación de los “Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social”, aprobados conforme al artículo 1 de la presente Resolución, en coordinación con los órganos competentes de la entidad.

Artículo 3. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución y su Anexo entre las/los servidoras/res de la entidad.

Artículo 4. Publicación

Publícase la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y la Resolución su Anexo en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe) el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ONP

Oficina de
Normalización
Previsional

**LINEAMIENTOS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA
BRINDAR SERVICIOS DESTINADOS A MEJORAR LA
CALIDAD DE VIDA DE LAS/LOS PENSIONISTAS EN EL
MARCO DE LA PROTECCION SOCIAL**

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
1. FINALIDAD	4
2. ALCANCE	4
3. BASE LEGAL	4
4. JUSTIFICACIÓN	4
5. ANÁLISIS DEL MARCO INTERNACIONAL	4
6. ANÁLISIS DEL MARCO NACIONAL	9
7. MARCO INSTITUCIONAL Y MANDATO DE LA ONP	144
8. CONTEXTO SOCIAL-SANITARIO Y LA SITUACIÓN DE LAS/LOS PENSIONISTAS DEL SNP	199
9. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	23
10. IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS	27
BIBLIOGRAFÍA	28
Anexo N° 01. Tabla 1: Alineamiento PNMPAM Y PESEM	29
Anexo N° 02. Tabla 2: Alineamiento PESEM, PEI Y POI	31

PRESENTACIÓN

El presente documento denominado **“Lineamientos de política institucional para brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas en el marco de la protección social”**, surge por la necesidad de definir un marco referencial que oriente las acciones que viene realizando la Oficina de Normalización Previsional - ONP, alineado a su mandato normativo y los compromisos con las políticas nacional e internacional para personas mayores.

En ese sentido, en primer lugar, se analiza el marco internacional de políticas dirigidas a Personas Adultas Mayores, revisando el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento del año 2002, en los que el país se comprometió a impulsar políticas a favor de las personas mayores; y todo lo referente a la Década del envejecimiento saludable (2021-2030).

En segundo lugar, se analizan las cuatro normas de rango legal y reglamentario nacional, que son la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM; y la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, los que orientan y alinean las acciones de la ONP.

En tercer lugar, se revisa el marco institucional y mandato de la ONP, según sus funciones acorde al Reglamento de Organización y Funciones y al Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, así como el alineamiento de los instrumentos de gestión institucional con las políticas nacionales antes presentadas.

En cuarto lugar, se muestra el análisis del contexto social-sanitario y la situación de las/los pensionistas del Sistema Nacional de Pensiones, en los que se refleja como la pandemia por la COVID-19 ha impactado en las condiciones de vida de dicha población.

Finalmente, se presentan las estrategias de intervención en el marco de las funciones de la ONP, las que se proponen a implementar, dirigidas a mejorar el nivel de vida de las/los pensionistas.

1. FINALIDAD

Los lineamientos tienen por finalidad brindar servicios destinados a mejorar la calidad de vida de las/los pensionistas, en el marco de las Políticas Nacionales e Internacionales para Personas Adultas Mayores; y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú y en la sexta disposición complementaria final del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.

2. ALCANCE

Estos lineamientos son de alcance para todos los órganos de la entidad.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 3.3. Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- 3.4. Decreto Supremo N° 354-2020-EF, que aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones.
- 3.5. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el Periodo 2021-2026.
- 3.6. Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP, que aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Normalización Previsional - ONP.

4. JUSTIFICACION

Existe la necesidad de implementar una herramienta de gestión estratégica que oriente y enmarque las acciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a los compromisos con las políticas nacional e internacional para Personas Adultas Mayores, y al reconocimiento del derecho fundamental a la seguridad social sobre la base del principio de dignidad humana, a fin de que las personas mayores reciban servicios para mejorar su calidad de vida.

5. ANÁLISIS DEL MARCO INTERNACIONAL

5.1. PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE MADRID SOBRE EL ENVEJECIMIENTO (2002)

El Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002) constituye el principal compromiso internacional asumido como país respecto a las políticas públicas que se deben implementar en favor de las personas mayores. Fue presentado en la segunda Asamblea Mundial sobre envejecimiento a cargo de las Naciones Unidas y contiene el contexto demográfico mundial respecto al envejecimiento de la población. Mientras la declaración de política compromete a los estados firmantes a la implementación del plan, la parte programática se centra en tres grandes

ejes: las personas de edad y su vínculo con el desarrollo, fomentar la salud y el bienestar en la vejez y, la creación de un entorno propicio y favorable. El documento sienta las bases para la formulación de políticas públicas a nivel país¹.

Para América Latina y el Caribe la responsabilidad del seguimiento al Plan está a cargo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que, en calidad de secretaría técnica, elaboró la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2003) en donde se plantean metas, objetivos y recomendaciones para operativizar políticas públicas en base a los tres ejes redactados en el Plan de Acción de Madrid. Para fines de la política, bajo responsabilidad de la Oficina de Normalización Previsional, por ejemplo, el documento es explícito en su objetivo 4 de la meta A referida a la “Protección de los derechos humanos de las personas mayores y creación de las condiciones de seguridad económicas, de participación social y de educación que promuevan la satisfacción de las necesidades básicas de las personas mayores y su plena inclusión en la sociedad y el desarrollo” en la que se propone la **Ampliación y mejoramiento de la cobertura de pensiones, tanto contributivas como no contributivas**. El documento es rico en propuestas integrales para todas las esferas de realización de una vida plena para las personas mayores y es la base para intersectorializar la política pública desde la ONP que se pretende impulsar desde la actual gestión.

Para la rendición de cuenta de la Estrategia Regional, la CEPAL, prepara cada quinquenio una Guía para la elaboración del informe nacional sobre la aplicación del plan de acción internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. En el caso del Perú, se presentan informes país o examen respecto al cumplimiento de los compromisos a fin de que el 2022 la CEPAL cuente con el informe regional para América Latina y el Caribe. Respecto al contexto regional la guía indica que “En América Latina y el Caribe, el proceso de envejecimiento se está produciendo de manera más rápida que en otras regiones: se estima que entre 2020 y 2050 el grupo etario de 60 años o más registrará un aumento de casi 105 millones de personas, y la población de 20 a 59 años experimentará un incremento de casi 37 millones de personas”, asimismo, precisa que “Se prevé que la población de personas de 60 años o más en América Latina y el Caribe aumentará un 2,7% anual en el período 2020-2050, mucho más rápidamente que la

¹ En la Introducción del documento, redactado en 2002 se lee: “La esperanza media de vida al nacer ha aumentado 20 años desde 1950 y llega ahora a 66 años, y se prevé que para 2050 haya aumentado 10 años más. Este triunfo demográfico y el rápido crecimiento de la población en la primera mitad del siglo XXI significan que el número de personas de más de 60 años, que era de alrededor de 600 millones en el año 2000, llegará a casi 2.000 millones en el 2050, mientras que se proyecta un incremento mundial de la proporción del grupo de población definido como personas de edad del 10% en 1998 al 15% en 2025. Ese aumento será más notable y más rápido en los países en desarrollo, en los que se prevé que la población de edad se cuadruplicará en los próximos 50 años”.

población de 20 a 59 años, que crecería un 0,3% al año, y que la de los menores de 20 años, que disminuiría un 0,6% al año”.

Para fines de la ONP y su política institucional, las intervenciones deben considerar las preguntas orientadoras siguientes:

- a. Información estadística sobre la cobertura de los sistemas contributivos y no contributivos de seguridad social del país en los últimos cinco años (desagregada por sexo y grupos de edad).
- b. Implementación de medidas para ampliar la cobertura de seguridad social de las personas mayores, indicando las políticas y los programas desarrollados (asignaciones o pensiones universales, subsidios u otras formas de protección social a trabajadores informales).
- c. ¿Cuál es la brecha de género en el acceso a pensiones? ¿Se ha tomado alguna medida en los últimos cinco años para reducir dicha brecha?
- d. ¿Qué leyes se han promulgado en materia de pensiones y seguridad social en los últimos cinco años? ¿Qué impactos han tenido?

Asimismo, existen otros documentos que comprometen al estado peruano para implementar políticas públicas a favor de las personas mayores. Entre estos documentos podemos mencionar:

- a. Declaración de Brasilia (2007).
- b. Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012).
- c. Declaración de Asunción "Construyendo sociedades inclusivas: envejecimiento con dignidad y derechos" (2017).
- d. Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (2013).
- e. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015).
- f. Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Sin embargo, a pesar de la riqueza de la particularidad de cada documento podemos arriesgarnos a afirmar que la guía preparada por CEPAL constituye un buen articulador de las declaraciones de política en cada una de esas instancias a un nivel programático.

De otro lado, la visión residual del sistema de protección social (entre las que se integran las pensiones) mediante la cual el beneficiario recibe servicios, prestaciones y beneficios en la medida proporcional de sus aportes ha sido abordado ya en distintos estudios de la CEPAL definiéndose como uno de los principales esquemas de cambio que con sentido de urgencia deben abordar los estados.

A propósito de esto último tomamos nota de los comentarios de Sandra Huenchuan: “En lo referente a las personas mayores, la modificación de los sistemas de protección social conlleva la integración de tres pilares básicos:

pensiones, atención básica de salud y servicios sociales para la autonomía. Los tres actúan en conjunto para cerrar las brechas de protección y desarrollar capacidades. Los pilares de las pensiones y la salud corresponden a mínimos sociales que deben funcionar como piso de la protección social, y garantizarlo es responsabilidad directa del Estado. Los servicios sociales para la atención de la autonomía, por su parte, operan en los planos de la prevención y la reparación, y deben asumirse como una responsabilidad pública y sostenerse por medio de una red de protección y paliativa que enlace el piso mínimo de seguridad de ingresos y atención de la salud con otras prestaciones dirigidas a reforzar la atención de las personas mayores”².

5.2. DÉCADA DEL ENVEJECIMIENTO SALUDABLE (2021-2030)

“Una década de envejecimiento saludable nos representa a todos ahora y en el futuro”

Declarada en la Asamblea Mundial de la Salud en agosto 2020 y proclamada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 2020 y alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la *Década es la principal estrategia actual para lograr y apoyar acciones que permitan afrontar los retos del envejecimiento de la población y garantizar el desarrollo sostenible en las Américas*. Se trata así del mayor compromiso regional para eliminar las barreras que impiden que las personas mayores cuenten con buena salud, bienestar y apoyo social.

El ideario está dado por imaginar un mundo en donde todas las personas mayores:

- a. Puedan vivir una vida larga y saludable, y
- b. Hacer las cosas que valoran durante el mayor tiempo posible.

Esto se traduce en lo que se conoce como mantener la habilidad funcional de la persona mayor, tanto a nivel individual (físico y mental) como con su entorno.

Estos 10 años dedicados al envejecimiento saludable concentrará el esfuerzo de todos los organismos multilaterales para lograr que los adultos mayores puedan:

- a. Satisfacer sus necesidades básicas,
- b. Aprender, crecer y tomar decisiones,
- c. Movilizarse con seguridad,
- d. Construir y mantener relaciones, y,
- e. Contribuir a las familias, a las comunidades y a la sociedad.

² S. Huenchuan (ed.), Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: perspectiva regional y de derechos humanos, Libros de la CEPAL, N° 154 (LC/PUB.2018/24-P), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2018.

Para convertir el envejecimiento en una oportunidad para la sociedad, los esfuerzos de esta década priorizarán:

- a. Combatir la discriminación por edad,
- b. Brindar una atención integral,
- c. Fomentar entornos amigables con las personas mayores, y,
- d. Fortalecer la atención a largo plazo para quienes la necesitan.

Principales organismos internacionales involucrados.

- a. Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- b. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- c. Organización de los Estados Americanos (OEA).
- d. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).
- e. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Principales áreas de acción para su implementación:

Área de acción I: Cambiar la forma en que pensamos, sentimos y actuamos hacia la edad y el envejecimiento. Con el apoyo de la OPS/OMS, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas de Edad³, fue adoptada en la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en junio de 2015.

La Convención aboga específicamente por la importancia de garantizar que los adultos mayores reciban:

- a. Independencia y autonomía,
- b. Consentimiento informado en la materia de salud,
- c. Reconocimiento igualitario ante la ley,
- d. Seguridad social, accesibilidad y movilidad personal,
- e. Entre muchos otros derechos humanos fundamentales.

Área de acción II: Asegurar que las comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores. La Red Mundial de la OMS para las Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores incluye actualmente 1000 ciudades y comunidades en 41 países, que abarcan a más de 240 millones de personas en todo el mundo.

Apenas en 2019, 186 comunidades de las Américas se agregaron a la Red Mundial de la OMS. Las Américas ahora tienen las comunidades más apropiadas de cualquier región y representan a más de la mitad de todas las comunidades miembros en todo el mundo, con más de 600 ciudades certificadas. En la actualidad, los países aprobados incluyen: Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, México, Perú, Puerto Rico, Estados Unidos y Uruguay.

³ El 1 de marzo de 2021, Perú procedió al depósito del [instrumento de adhesión](#) de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” de 15 de junio de 2015, mediante una nota dirigida a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ([Nota No. 7-5-M/029](#))

Área de acción III: Ofrecer atención integrada centrada en la persona y servicios de salud primaria que respondan a las personas mayores. Los sistemas de salud deben estar preparados para ofrecer atención sanitaria de buena calidad a las personas mayores que se integre entre los proveedores y los entornos y esté vinculado a la prestación sostenible de atención a largo plazo. La integración de los sectores sanitario y social en un enfoque centrado en las personas es clave para lograr una mejor atención a los adultos mayores. Además, la visión de implementar servicios impulsados por el mantenimiento y la mejora de la capacidad funcional es esencial para lograr un envejecimiento saludable.

La capacidad funcional se define como los "atributos relacionados con la salud que permiten a las personas ser y hacer lo que tienen motivo para valorar", y consiste en la capacidad intrínseca del individuo, que es "el compuesto de todas las capacidades físicas y mentales que un individuo puede aprovechar", el entorno del individuo y las interacciones entre ellos. Estas definiciones son importantes para señalar la relación entre los componentes de la Década del Envejecimiento Saludable y la pertinencia del desarrollo de actividades intersectoriales, basadas en un enfoque de curso de vida.

Área de acción IV: Brindar acceso a la atención a largo plazo para las personas mayores que la necesitan. La disminución de la capacidad física y mental puede limitar la capacidad de las personas mayores para cuidarse a sí mismas y participar en la sociedad.

La mayoría de las personas que necesitan este tipo de atención son adultos mayores, la mayoría de los cuales viven en la comunidad y reciben atención de cuidadores informales, como sus familiares y amigos. El acceso a los cuidados a largo plazo de buena calidad es esencial para mantener la capacidad funcional, disfrutar de los derechos humanos básicos y vivir con dignidad. Además, es fundamental apoyar a los cuidadores, para que puedan brindar la atención adecuada y también cuidar su propia salud.

6. ANÁLISIS DEL MARCO NACIONAL

Hay cuatro normas de rango legal y reglamentario que deben tenerse en cuenta:

- a. Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490.
- b. Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP.
- c. La Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM.
- d. La Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP.

6.1. LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

Hay algunos aspectos importantes que se deben tener en cuenta de esta norma:

a. Rectoría en temática de personas adultas mayores la ejerce el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)

De conformidad con el artículo 3. En efecto, según la mencionada norma, el MIMP “ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar, registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso.”

Según la misma norma, el MIMP, “en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor.”

b. Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM)

El artículo 10 de la ley regula sobre los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como “espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.” Asimismo, según la misma norma, el MIMP promueve la creación de CIAM por los gobiernos locales.”

Entre otras funciones, los CIAM deben:

- i. Literal d): Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- ii. Literal j): Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el MIMP.

c. Lineamientos para la atención de la persona adulta mayor: atención en materia previsional, de seguridad social y empleo

De otro lado, entre los lineamientos para la atención de la persona adulta mayor, el artículo 20 se refiere a la atención en materia previsional, de seguridad social y empleo.

Al respecto, la mencionada norma señala que “el Estado promueve una cultura previsional con la finalidad de que la persona adulta mayor acceda en forma progresiva a la seguridad social y pensiones, en el marco de lo establecido en los diversos regímenes previsionales”.

Asimismo, promueve oportunidades de empleo y autoempleo productivo y formal, que coadyuven a mejorar los ingresos y consecuentemente mejorar la calidad de vida de la persona adulta mayor.

6.2. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 024-2021-MIMP

a. Enfoques para la aplicación de la Ley

El Reglamento, en su artículo 4, desarrolla los enfoques de aplicación en la Ley, entre los que destacamos los enfoques de derechos humanos, gerontológico e intergeneracional.

El **Enfoque de Derechos Humanos**, “se concreta en actitudes que llevan a la práctica el ideal de la igual dignidad de todas las personas, promoviendo cambios en las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables”. Asimismo, “el enfoque basado en derechos humanos pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo”. Así también, “a partir de este enfoque, se busca analizar las desigualdades y barreras que enfrentan las personas adultas mayores y corregir las prácticas discriminatorias que obstaculizan el ejercicio de sus derechos, promoviendo su inclusión y empoderamiento como sujetos de derechos”.

El **Enfoque gerontológico**, alude a una perspectiva multidisciplinaria o integral de la persona adulta mayor, que “implica reconocer las diferencias particulares de este grupo etario y, por lo tanto, la necesidad de adecuar los servicios para garantizar su pertinencia, promoviendo una vejez digna, activa productiva y saludable”.

El **Enfoque intergeneracional**, propone el respeto mutuo y la colaboración entre generaciones, siendo su finalidad construir una sociedad para todas las edades, luchando contra las desigualdades por motivos de edad y mejorando las condiciones de vida de los grupos etarios vulnerables.

b. Lineamientos para la atención de las personas adultas mayores en materia previsional, de seguridad social, empleo y trabajo

El título tercero del reglamento se refiere a los lineamientos para la atención de las personas adultas mayores, estando el capítulo II de dicho título dedicado a la materia previsional, de seguridad social,

empleo y trabajo. Al respecto, el artículo 59 se refiere a la **atención en materia de seguridad social**, estableciendo lo siguiente:

- i. Numeral 59.1: El Estado promueve acciones de seguridad social para garantizar a las personas adultas mayores un nivel de vida adecuado y bienestar para evitar o mitigar mayores situaciones de vulnerabilidad.
- ii. Numeral 59.2: El Estado, en sus tres niveles de gobierno, promueve una cultura de seguridad social para garantizar el libre acceso de las personas adultas mayores a las prestaciones en salud y pensiones para su protección frente a las contingencias sociales y procurar el bienestar de la colectividad.
- iii. Numeral 59.3: Las entidades públicas y privadas responsables de administrar los distintos regímenes previsionales públicos y privados emiten dispositivos orientados a la celeridad y oportuno otorgamiento de las pensiones e incluyen en sus planes institucionales estrategias y acciones de difusión, comunicación y promoción de una cultura previsional.
- iv. Numeral 59.4: Las entidades referidas en el numeral anterior y las que forman parte del sistema de administración de justicia consideran la normativa especializada de atención preferente para las personas adultas mayores, a fin de garantizar condiciones efectivas de acceso a la justicia en materia previsional.

Asimismo, el artículo 61 establece los responsables de la articulación para el desarrollo de acciones, precisando en el numeral 61.3 que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con ESSALUD, la Oficina de Normalización Previsional, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, el Ministerio de Educación y demás entidades vinculadas a la seguridad social, articula el desarrollo de acciones para promover una cultura en seguridad social.

6.3. POLÍTICA GENERAL DE GOBIERNO PARA EL PERIODO 2021-2026, APROBADA POR DECRETO SUPREMO N° 164-2021-PCM

En la Política General de Gobierno 2021-2026 no existe ninguna mención explícita a las pensiones o política previsional; sin embargo, sí hay una mención genérica a la protección social, que es el sustento para la implementación de políticas a favor de la población adulto mayor, a partir de uno de los 10 ejes en que se organiza dicha política general.

Eje 1 (de 10): Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

Este eje, a su vez, está conformado por diversos lineamientos prioritarios de la política General de Gobierno.

Eje 1: Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

1.3 Garantizar la protección social.

Líneas de intervención

1.3.1 Fortalecer la articulación intergubernamental e intersectorial de información y acciones para la atención de población en situación de vulnerabilidad.

1.3.2 Promover mecanismos de incentivos para el cumplimiento de metas de desarrollo e inclusión social, mediante la articulación de intervenciones en los distintos niveles de gobierno.

6.4. POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AL 2030, APROBADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 006-2021-MIMP

La Política Nacional Multisectorial es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, en los tres niveles de gobierno, así como para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores, conduce la Política Nacional Multisectorial y se implementa a través de cada una de las entidades responsables de la Política Nacional Multisectorial.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional Multisectorial. Las entidades del Estado que son responsables del cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial, brindan oportunamente información al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La implementación de la Política Nacional Multisectorial se efectúa progresivamente con cargo al Presupuesto Institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El objetivo priorizado para ONP en la Política es:

Objetivo priorizado	Lineamiento	Servicios identificados en los actores	Persona que recibe el servicio	Proveedor del servicio
O.P. 03 Garantizar prestaciones contributivas y no	Lin. 03.01 Mejorar la cobertura de los afiliados al sistema previsional.	14. Servicio de atención omnicanal para las PAM.	Personas adultas mayores afiliadas al Sistema Nacional de Pensiones.	ONP-MEF

contributivas para las PAM		15. Servicio de atención al usuario afiliado a la ONP.	Personas adultas mayores afiliadas al Sistema Nacional de Pensiones.	ONP-MEF
----------------------------	--	--	--	---------

En el caso de las pensiones no contributivas, éstas se encuentran bajo la administración del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) como subvención de Pensión 65.

7. MARCO INSTITUCIONAL Y MANDATO DE LA ONP

7.1. FUNCIONES DE LA ONP SEGÚN ROF

La ONP es el organismo público especializado del sector Economía y Finanzas encargado de la administración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990, Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Decreto Ley N° 18846 y de otros regímenes a cargo del Estado, conforme a Ley. La ONP fue creada por el Decreto Ley N° 25967, modificada por Ley N° 26323, con Estatuto aprobado por Decreto Supremo N° 61-95-EF, elevado a rango de ley mediante el artículo de la Ley N° 26504 y reestructurada por la Ley N° 28532 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 118-2006-EF.

Tiene 18 funciones, en las que se resaltan las siguientes:

- a. Reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios del Decreto Ley N° 19990 de los regímenes previsionales que se le encarguen y del Decreto Ley N° 18846 (Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
- b. Mantener informados y orientar a los asegurados obligatorios y facultativos, sobre los derechos y requisitos para acceder a una pensión y otros beneficios pensionarios que administre.
- c. Registros contables y estados financieros de los sistemas previsionales a su cargo y de los fondos pensionarios que administra.

7.2. REGLAMENTO UNIFICADO DE LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN EL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

- a. Marco general
Mediante el Decreto Supremo N° 354-2020-EF, publicado el 25 de noviembre de 2020, se aprueba el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, con el objeto de señalar disposiciones reglamentarias de las leyes que regulan el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social (SNP), creado por el Decreto Ley N° 19990, sus normas modificatorias y complementarias.

En ese sentido, el referido dispositivo normativo, señala que el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 de la Constitución Política del Perú, el Convenio OIT N° 102 y el Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, se presenta como una **forma de intervención pública previsional a través de un sistema de reparto**. “El subrayado es nuestro”.

El SNP está compuesto por dos etapas: 1) etapa de generación de aportes: Es aquella en la que se deben realizar aportes al SNP, para acceder a alguna de sus prestaciones y 2) etapa de percepción de prestaciones: Es aquella en la que se percibe alguna prestación del SNP, producto de haber realizado aportes por el periodo establecido por ley en la etapa de generación.

Asimismo, los principios que rigen el SNP, son los siguientes:

- i. **Universalidad:** El SNP debe buscar, en forma progresiva, en virtud de un alto nivel de cobertura, asegurar a todas/os las/os aseguradas/os para que puedan cotizar en el sistema, tomando en cuenta las características del mercado de trabajo en el país, para que posteriormente puedan tener derecho a una prestación previsional.
- ii. **Pro asegurado:** El SNP debe buscar la mayor protección posible a sus aseguradas/os, y en caso de duda debe aplicarse una interpretación pro asegurada/o. Los aspectos de naturaleza tributaria de los aportes obligatorios se rigen por los principios que informan dicha materia.
- iii. **Suficiencia:** El SNP debe buscar, de forma progresiva, que las personas puedan lograr, al final de su etapa de vida laboral, una pensión que le permita como personas adultas mayores, lograr una procura existencial.
- iv. **Igualdad:** El SNP debe efectuar un tratamiento equitativo y no discriminatorio a sus aseguradas/os, bajo una lógica inclusiva, especialmente respecto de las personas con discapacidad, de intervención multilingüística y con el respeto semejante para hombres y mujeres.
- v. **Solidaridad:** El SNP debe buscar que, entre las personas de una misma generación etaria, las personas que aportan más puedan apoyar a los que menos logran aportar, y entre las personas de distintas generaciones etarias que aportan al sistema, donde las/los afiliadas/os actuales aportan mensualmente a un fondo solidario, de carácter intangible, que puedan pagarse las pensiones de las/los pensionistas actuales.
- vi. **Sostenibilidad:** El SNP debe buscar que sus finanzas estén equilibradas, por lo que el modelo y cualquier ajuste a él, deben ser sostenibles en el tiempo, y donde las mayores prestaciones deben ser progresivas.

- b. Competencia de la ONP en el marco del referido reglamento
Según los artículos 178 y 179, del referido reglamento, la ONP tiene, entre otras, la competencia de la administración del SNP, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 19990, en el Decreto Ley N° 25967 y en la Ley N° 28532; y las funciones siguientes:
- i. La identificación y relacionamiento con las/los aseguradas/os, por lo que debe:
 - i.1. Tener el registro que contiene la información que remite la SUNAT sobre las/los aseguradas/os obligatorios del SNP.
 - i.2. Brindar los servicios previsionales a las/los aseguradas/os.
 - i.3. Asesorar a las/los aseguradas/os.
 - i.4. Acompañar a las/los aseguradas/os durante su etapa de afiliada/o y durante su etapa de pensionista.
 - i.5. Defensa de los intereses de las/los aseguradas/os en el SNP.
 - i.6. Promover la cultura previsional.
 - ii. La administración de los aportes de las/los afiliadas/os, por lo que debe:
 - ii.1. Mantener actualizada la información respecto a los aportes de las/los afiliadas/os.
 - ii.2. Acreditar anticipadamente los aportes que realizan las/los afiliadas/os.
 - ii.3. Coordinar las actividades necesarias para la recaudación de aportes.
 - ii.4. Efectuar las acciones de fiscalización que sean necesarias respecto a los derechos pensionarios en el SNP.
 - ii.5. Realizar inspecciones imprescindibles para asegurar los aportes de las/los afiliadas/os. Esta facultad no alcanza respecto de los aportes que administra la SUNAT.
 - ii.6. Conducir o encargar la conducción de la cobranza de las deudas previsionales. Esta deuda no comprende aquellas derivadas de las aportaciones a la ONP de los afiliados obligatorios que tienen naturaleza tributaria y que son administrados por SUNAT.
 - iii. La administración de las prestaciones que otorga, por lo que debe:
 - iii.1. Reconocer, declarar, calificar, acreditar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios.
 - iii.2. Realizar el pago de las prestaciones a favor de las/los pensionistas y las/los beneficiarias/os.
 - iii.3. Atender el servicio de pago de pensiones con entrega en el domicilio.

- iv. La mejor protección posible a las/los aseguradas/os, por lo que debe:
 - iv.1. Proteger los intereses de las/los aseguradas/os a través de una defensoría.
 - iv.2. Resolver los procedimientos administrativos y recursos, teniendo como máxima instancia al Tribunal Administrativo Previsional. Esta facultad no alcanza respecto de los aportes que administra la SUNAT.
 - iv.3. Establecer la mejor estrategia de defensa procesal.
 - iv.4. Formular la denuncia penal respectiva por cualquier perjuicio al SNP.

- v. El resguardo del correcto funcionamiento del sistema, por lo que debe:
 - v.1. Realizar periódicamente los estudios e informes que correspondan a sus fines institucionales, incluyendo los actuariales.
 - v.2. Proponer la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de estos.
 - v.3. Dictar resoluciones, directivas y procedimientos dentro de los alcances de la ley, para el adecuado cumplimiento de sus fines.
 - v.4. Opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados directa o indirectamente con el SNP.
 - v.5. Realizar los convenios interinstitucionales necesarios para el correcto funcionamiento del SNP.

Asimismo, en el artículo 183 del referido reglamento, se precisa sobre el relacionamiento permanente de la ONP con las/los aseguradas/os en el SNP.

La ONP tiene como funciones las siguientes:

183.1 Con relación al relacionamiento con las/los aseguradas/os, la ONP debe:

- Promover cultura previsional: Tal como se precisa en el artículo 179 del presente Reglamento, propicia la aportación para fines previsionales.
- Brindar asesoría: La ONP asiste a las/los aseguradas/os a través de una asesoría permanente, mediante la cual orienta, informa y asesora a los asegurados de su situación previsional.
- Realizar acompañamiento: La ONP acompaña a las/los aseguradas/os para beneficiarlos y lograr su fidelización:
 - a. El acompañamiento y fidelización se produce durante su etapa de afiliada/o o de pensionista, beneficiaria/o o trasladada/o.
 - b. Se produce una atención especial a las personas adultas mayores:

- i. A través de Yuyaq, que se instituye como las casas de las/los pensionistas/os y de las beneficiarias/os.
- ii. A través de cualquier otro mecanismo idóneo para con ellas/os.

Finalmente, en la sexta disposición complementaria final del reglamento antes mencionado, en relación al mejor nivel de vida de la/del pensionista se resalta lo siguiente:

Para las/los pensionistas del SNP, especialmente para las personas adultas mayores, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la ONP debe realizar los esfuerzos suficientes para que, adicionalmente al pago oportuno de las prestaciones que les corresponden, les den servicios para mejorar su calidad de vida.

Entre estas acciones, de manera enumerativa, se encuentran:

- a. Asesoría permanente, presencial o virtual, en los distintos ámbitos de su vida, especialmente en las áreas médica y psicológica.
- b. Acompañamiento constante, presencial o virtual.
- c. Realización de actividades de ocio, presencial, virtual, o a través de salidas grupales.
- d. Atender el servicio de pago de pensiones con entrega en el domicilio.

De lo antes expuesto, se concluye que en las funciones de la ONP señaladas en el marco normativo, se reconoce el derecho fundamental a la pensión, sobre la base del principio de dignidad humana, y con la seguridad social como garantía institucional, con lo que se contribuye a garantizar a las personas la concesión de prestaciones de vejez y por discapacidad para el trabajo, a través de los instrumentos internacionales suscritos por el Perú, especialmente el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 102 y el Convenio sobre la seguridad social de 1952, así como se encuentran alineadas al marco nacional de Políticas dirigidas a Personas Adultas Mayores.

7.3. ALINEAMIENTO DEL MARCO INSTITUCIONAL CON EL DECRETO SUPREMO N° 006-2021-MIMP, QUE APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL MULTISECTORIAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AL 2030

En relación al alineamiento con el PNMPAM, PESEM, PEI y POI⁴, se puede observar que el objetivo prioritario es **garantizar prestaciones contributivas y no contributivas**, mediante los servicios de atención omnicanal para las personas adultas mayores y de atención al usuario afiliado a la ONP, mediante las actividades operativas siguientes: a)

⁴ Según Tabla N° 1 y 2 de los Anexos.

Atención al público a través de los canales no presenciales, b) Emisión del pronunciamiento de solicitudes de pensionamiento por el motivo 200 - Pensión de Jubilación dentro del plazo, y c) Atención de los reclamos presentados a la ONP dentro del plazo establecido

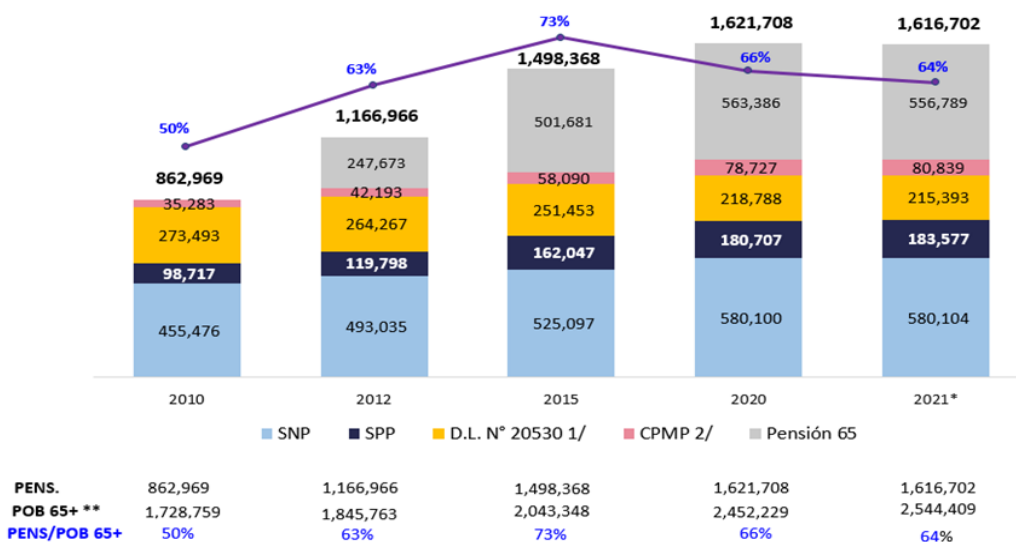
Al respecto, las actividades operativas se encuentran relacionados al acceso a las prestaciones económicas, por lo que es necesario ampliar hacia otras acciones que contribuyan con mejorar el nivel de vida de las/los pensionistas.

8. CONTEXTO SOCIAL-SANITARIO Y LA SITUACIÓN DE LAS/LOS PENSIONISTAS DEL SNP

8.1. Cobertura previsional

La cobertura previsional presenta un comportamiento variable, pues en el año 2010 se ubica alrededor del 50%, alcanzando un máximo el año 2015 con el 73%, para encontrarse actualmente en el 64%. En cifras absolutas el número total de pensionistas alcanza el 1.62 MM, que en su desagregación 580 mil son SNP, 183 mil son SPP, 215 mil son del DL N° 20530, 83 mil son del CPMP, y 557 mil pertenecen a Pensión 65.

GRÁFICO N° 1: COBERTURA PREVISIONAL



Fuente: ONP, CPMP, SBS, MIDIS

1/ D.L. N° 20530: Pensionistas de la Cédula Viva.

2/ CPMP: Caja de Pensiones Militar Policial.

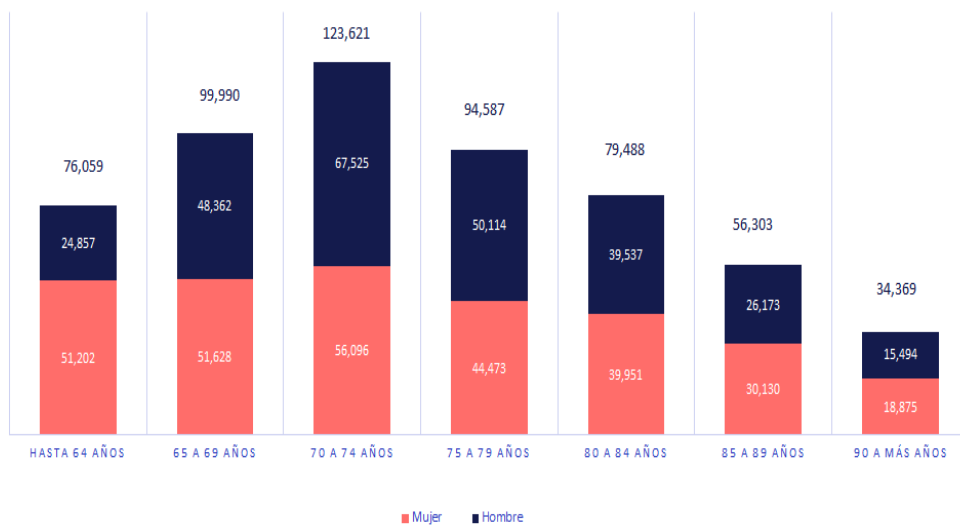
(*) Información a corte de junio 2021. Se omiten regímenes que concentran menos del 1% de pensionistas de otros regímenes.

(**) Series Nacionales INEI.

8.2. Distribución poblacional de pensionistas SNP, según sexo y rango de edad

En cuanto a la distribución por edad y sexo de la población pensionista SNP, se observa que el número de total de hombres es mayor al de las mujeres en el rango etario de 64 a 79 años de edad, y a partir de los 80 años se revierte, es decir, el número total de mujeres es mayor al de los hombres. El rango de edad que presenta mayor concentración de pensionistas es de 70 a 74 años de edad.

GRÁFICO N° 2: DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL DE PENSIONISTAS SNP, SEGÚN SEXO Y RANGO DE EDAD

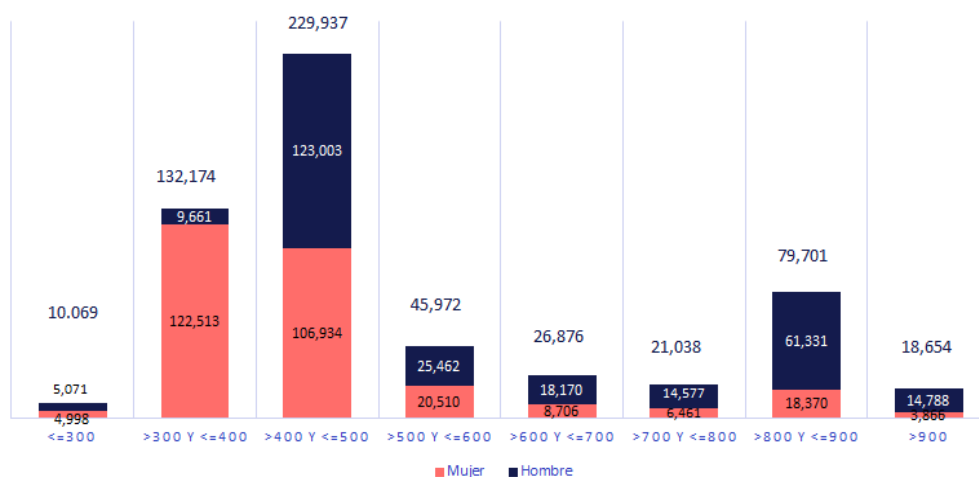


Nota:
Información a junio del 2021.

8.3. Distribución de la población pensionista al SNP, por sexo, según rango de pensión mensual

En relación, a los niveles de pensión mensual se observa que 229 mil pensionistas perciben una pensión que oscila entre 400 y 500 soles, 132 mil pensionistas perciben entre 300 y 400 soles, también 79 mil pensionistas perciben entre 800 y 900 soles.

GRÁFICO N° 3: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENSIONISTA AL SNP, POR SEXO, SEGÚN RANGO DE PENSIÓN MENSUAL

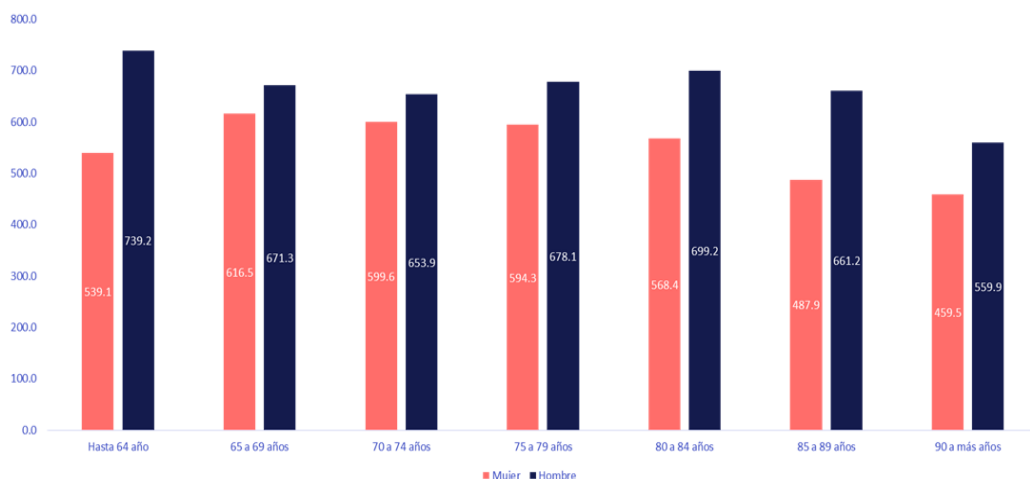


Nota:
Información a junio del 2021.

8.4. Pensión promedio de la población de jubilados de la SNP, por sexo y rango de edad

En la pensión mensual por género se observa que los hombres perciben un nivel promedio de pensión mayor al de las mujeres. Siendo la brecha más alta entre 85 a 89 años de edad, en el cual la pensión promedio de hombres es 661 soles y de las mujeres es 487 soles.

GRÁFICO N° 4: PENSIÓN PROMEDIO DE LA POBLACIÓN DE JUBILADOS DE LA SNP, POR SEXO Y RANGO DE EDAD



Nota:
Información a junio del 2021.

8.5. Distribución de la población pensionista y beneficiaria al SNP, por sexo, según tipo de prestación

La distribución de la población pensionista y beneficiaria al SNP por sexo, se observa que las prestaciones que concentran la mayor cantidad es la de Jubilación que tiene 378 mil pensionistas, y Viudez con 143 mil pensionistas. En los hombres resalta la importancia de la prestación de Jubilación 244 mil (89,8%); en las mujeres destaca la viudez 141 mil (48,2%), y Jubilación con 134 mil (45,9%).

GRÁFICO N° 5: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN PENSIONISTA Y BENEFICIARIA AL SNP, POR SEXO, SEGÚN TIPO DE PRESTACIÓN

Prestación	Mujer	%	Hombre	%	Total
Invalidez	7,777	2.7%	16,542	6.1%	24,319
Jubilación	134,181	45.9%	244,220	89.8%	378,401
Vejez	0	0.0%	2	0.0%	2
Viudez	141,042	48.2%	2,303	0.8%	143,345
Orfandad	8,242	2.8%	8,702	3.2%	16,944
Ascendencia	1,116	0.4%	294	0.1%	1,410
Total	292,358	100.0%	272,063	100.0%	564,421

Nota:
Información a junio del 2021.

8.6. Impacto de la pandemia en la ONP. Población fallecida en pandemia

En cuanto a la afectación de la pandemia, se observa que el total de casos confirmados COVID-19 es de 2,19 millones, y con un total de 200 mil fallecidos. La población adulta mayor resulta en 138 mil fallecidos. Respecto a la evolución de la mortalidad de la población mayor de 60 años de edad, se observa que se incrementa de 2,3% resultados en el periodo 2018 y 2019, se incrementa a 4,3% para el 2020 y 4,1% para el 2021.

GRÁFICO N° 6: IMPACTO DE LA PANDEMIA EN LA ONP. POBLACIÓN FALLECIDA EN PANDEMIA

Detalle	Cifras*
Total casos Covid 19	2 197, 052
Fallecidos	200,118
Adultos de 60+ fallecidos	138,630

Año	Población 60+ años		
	Total	Fallecidos	Mortalidad
2018	3,345,552	76,723	2.3%
2019	3,466,374	79,558	2.3%
2020	3,593,054	153,439	4.3%
2021*	3,704,287	153,438	4.1%

Fuente: MINSA. A octubre de 2021.

9. ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN

9.1. Política institucional de formación de competencias para la atención a las Personas Adultas Mayores

La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública - PNMGP define a las políticas públicas nacionales como “diseños que sustentan la acción pública” y que, en un Estado unitario y descentralizado, permiten integrar y dar coherencia a todo su accionar con el propósito de servir mejor al ciudadano.⁵

En esa línea, la política institucional de la ONP.

- Se enmarca en la Política de Estado.
- Responde a un programa de gobierno y apunta hacia el logro de las prioridades del país.

⁵ Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (PNMGP) al 2021.

- c. Identifica problemas de la agenda pública que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas.
- d. Se refleja en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado y en los Planes Estratégicos y Operativos de la entidad.

Por lo antes expuesto, se desarrollará la estrategia siguiente:

Estrategia

Desarrollo de un modelo de formación de competencias en seguridad social y calidad de atención al Adulto Mayor:

Se busca como ONP, contar con un modelo formativo que permita fortalecer las competencias, capacidades y habilidades de interacción y empatía de las personas que participen o participarán en el desarrollo de los servicios y acciones previsionales, a efectos de que las Personas Adultas Mayores, reciban una atención con calidad y calidez, contribuyendo con su bienestar social.

9.2. Relacionamiento Institucional

La Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reconoce la importancia de esta población en la vida política, social, económica y cultural de la Nación.

Para lograr un cambio en las políticas de las PAM, se hace necesario establecer una estrategia que permita incluir la formulación de estas políticas públicas de reconocimiento, respeto y la incorporación de la salud como asunto primordial en la agenda pública, incorporándose al debate público la situación y atención de la PAM para concertar, negociar las políticas, programas y proyectos orientados hacia el mejoramiento de la salud y bienestar social de esta población.

Este proceso requiere de la inclusión de nuevos actores como las Gerencias de Desarrollo Social de los Gobiernos Regionales, autoridades y funcionarios de los Gobiernos Locales, funcionarios de otros sectores del Estado en los diferentes niveles. Es en este contexto social, es necesario el fortalecimiento de espacios de concertación, alianzas, redes sociales como medios para alcanzar tales fines.

En ese sentido, la ONP busca ser un impulsor de la política de la Persona Adulta Mayor, que coadyuve de forma multisectorial y con el apoyo de organismos internacionales y de la sociedad civil, bajo las áreas de acción de la Década del Envejecimiento Saludable, hacia un cambio de comportamiento que nos permita (i) cambiar la forma en que pensamos, sentimos y actuamos hacia la edad y el envejecimiento, (ii) asegurar que las

comunidades fomenten las capacidades de las personas mayores, (iii) ofrecer atención integrada centrada en la persona y servicios de salud primaria que respondan a las personas mayores, y (iv) brindar acceso a la atención a largo plazo para las personas mayores que la necesitan.

Por lo antes expuesto, se desarrollarán las estrategias siguientes:

Estrategias

a. **Impulsar desde el ámbito de nuestras competencias la articulación multisectorial de entidades responsables de la implementación de las políticas de personas mayores, para mejorar su nivel de vida, con énfasis en las/los aseguradas/os al SNP:**

La incidencia se realizará mediante el trabajo articulado multisectorial con las entidades vinculadas a la implementación de políticas públicas dirigidas a personas mayores, así como a través del desarrollo de acciones que pongan en la agenda pública la temática de las personas adultas mayores, la mejora de su nivel de vida, envejecimiento saludable; y el impacto económico y sanitario que deja la COVID-19, entre otras.

b. **Revaloración de las personas adultas mayores, como transmisores de saberes y conocimientos, que permitan la inclusión social y la mejora del nivel de vida de las/los pensionistas y beneficiarias/os:**

Mediante acciones que permitan la transmisión de saberes y conocimientos, y realizando la incidencia con MIMP, MIDIS, Gobiernos Regionales y locales, empresas privadas, entidades internacionales, se fomentarán actividades de reinserción económica y/o desarrollo de emprendimientos, dirigidas a las/los pensionistas y beneficiarias/os.

c. **Reconocimiento de la participación ciudadana de las/los pensionistas a través de sus expresiones organizadas:**

Se realizará mediante reuniones periódicas con las diversas asociaciones y/o gremios de pensionistas, promoviendo la participación de las personas mayores en actividades que coadyuven a mejorar los servicios que reciben.

9.3. Acompañamiento al pensionista y beneficiarias/os

De acuerdo al marco normativo planteado, asumimos que el acompañamiento es un proceso en el que la ONP, avanza al lado de las/los pensionistas y beneficiarias/os, a fin de lograr una mejora en el nivel de vida de las/los mismas/os.

El acompañamiento promueve el reconocimiento de que las personas adultas mayores, son protagonista en el desarrollo de sus procesos de cambio, aportando a que las mismas, identifiquen sus potencialidades, tomen conciencia y ejerzan sus derechos.

En ese sentido, para la ONP, acompañar al pensionista, hacia la mejora de su nivel de vida implica lo siguiente:

- a. Realizar el pago oportuno de las prestaciones económicas que le corresponden.
- b. Gestionar asesoría permanente, presencial o virtual, en los distintos ámbitos de su vida, especialmente en las áreas médica y psicológica.
- c. Propiciar actividades de disfrute del tiempo libre y recreativas.
- d. Acompañar en el acceso a servicios de salud y protección.
- e. Fomentar la toma de conciencia para la lucha contra la violencia hacia las personas mayores, mediante la sensibilización.
- f. Acompañar en el ejercicio de sus derechos para lograr su bienestar.

Estrategias

a. **Acompañar al pensionista y beneficiarias/os en los distintos ámbitos de su vida, especialmente en las áreas médica y psicológica:**

El acompañamiento se orientará a las acciones que permitan el acceso a servicios de salud y protección (presencial y/o virtual), en el marco del ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, promoviendo un trabajo articulado interinstitucional, un acompañamiento constante y la prevención de casos de violencia hacia las personas mayores.

Asimismo, en alianza con las instituciones responsables de brindar los servicios de salud, se buscará ampliar la atención en salud existente y su prestación diferenciada y preferente, acorde a la normatividad y necesidades de las/los pensionistas.

b. **Promover el envejecimiento activo, saludable y digno mediante la realización de talleres y actividades de disfrute del tiempo libre y recreativas:**

El Programa Yuyaq Casa del Pensionista, fomenta la práctica de hábitos saludables para el envejecimiento activo, impulsa la Alfabetización Digital y brinda oportunidades para el desarrollo y revalorización de las personas adultas mayores.

Esta estrategia, busca trabajar de manera articulada con los gobiernos locales e instituciones públicas, para que, en alianza, se amplíe la oferta

de Yuyay Casa del Pensionista, con una lógica de llevar los servicios de la ONP a la población beneficiaria en espacios públicos, a través de Yuyay Itinerante.

10. IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS

Las estrategias contenidas en el presente lineamiento se ejecutarán a través de los instrumentos de gestión respectivos y con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

BIBLIOGRAFÍA

1. Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) en las Américas
<https://www.paho.org/es/decada-envejecimiento-saludable-2021-2030>.
2. Política General de Gobierno Para el Periodo 2021-2026, aprobada por Decreto Supremo N° 164-2021-PCM.
3. Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2021-MIMP.

Anexo N° 01. Tabla 1: Alineamiento PNMPAM Y PESEM

PNMPAM									Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)				
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Servicio	Descripción del servicio	Estándar	Indicador	Variables del indicador	Responsable	Actividades operativas	Cód. OES	Objetivo Estratégico Sectorial	Cód. AES	Acción Estratégica Sectorial	Responsable
OP.03. Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas	Lin. 03.01. Mejorar la cobertura de los afiliados al sistema previsional.	14) Servicio de atención omnicanal para las personas adultas mayores.	<p>El servicio consiste en la atención de los ciudadanos por los distintos medios con que cuenta la ONP de modo presencial y virtual el mismo que responde a lo señalado en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones DS N° 354-2020-EF. El servicio considera las siguientes acciones:</p> <p>a. Canal de atención presencial se realiza:</p> <p>i. En centros de atención de la ONP, recepción y atención de las consultas y solicitudes sobre el sistema previsional.</p> <p>ii. En los centros de atención acercándose las/los ciudadanos a las ferias o campañas móviles.</p> <p>b. Canal virtual se realiza:</p> <p>i. En el portal institucional de la ONP (www.gob.pe/onp).</p> <p>ii. Vía telefónica.</p> <p>iii. Aplicativos móviles (apps).</p> <p>Finalmente, se entiende por omnicanal al modelo de comunicación utilizado por la ONP para mejorar la experiencia de los ciudadanos, permitiéndoles estar en contacto constante con la ONP a través de canales de atención que</p>	<p>Accesibilidad administrativa: El servicio que se brinda en todos los canales de atención de la ONP tiene el mismo resultado, generando confianza en la ciudadanía, atiende a las trabas burocráticas relacionadas con el acceso al servicio, como horarios de atención o sistemas de asignación de turnos.</p> <p>Fiabilidad: El servicio debe ser entregado sin errores, cumpliendo estándares de calidad en su atención.</p>	<p>Porcentaje de personas adultas mayores afiliadas a la ONP atendidas mediante canales no presenciales</p>	<p>A: Número de personas adultas mayores afiliadas a la ONP atendidas/os a través de los canales no presenciales (*) anualmente</p> <p>B: Número de personas adultas mayores afiliadas a la ONP que solicitan atención por los canales no presenciales (*) anualmente</p>	MEF - ONP	<p>Implementación de herramienta de gestión de omnicanalidad</p> <p>Implementación de servicios en el centro de atención virtual</p> <p>Atención al público a través de los canales no presenciales</p>	OES 02	Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad	AES.02.03	Impulsar la ampliación de la cobertura, eficiencia y sostenibilidad del mercado previsional	MEF

PNMPAM									Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)				
Objetivo Prioritario	Lineamiento	Servicio	Descripción del servicio	Estándar	Indicador	Variables del indicador	Responsable	Actividades operativas	Cód. OES	Objetivo Estratégico Sectorial	Cód. AES	Acción Estratégica Sectorial	Responsable
			incluye diferentes canales de interacción.										
OP.03. Garantizar prestaciones contributivas y no contributivas	Lin. 03.01. Mejorar la cobertura de los afiliados al sistema previsional.	15) Servicio de atención al usuario afiliado a la ONP	<p>Este servicio consiste en la atención del usuario afiliado a la ONP que presenta solicitudes, reclamos, quejas, sugerencias, etc. sobre su pensión, esto implica la revisión de expedientes de aportes, liquidación de pago de aportes, verificación de estado de cuenta, actualización de datos del seguro facultativo entre otros. las mismas que serán respondidas dentro de los plazos que la norma estipula.</p> <p>Se entiende por "solicitudes de atención" a las solicitudes para la entrega de pensión que realiza la persona adulta mayor afiliada a la ONP del D.L. N°19990 de derecho propio (motivo 200-210-270); asimismo no incluye las solicitudes con pensión provisional. Se entiende por "atendidas oportunamente" a las personas adultas mayores afiliadas a la ONP que realizan una solicitud de atención y son atendidas en el plazo establecido de acuerdo al D.L. N°19990 de derecho propio (motivo 200-210-270); adicionalmente, no incluye las solicitudes con pensión provisional.</p>	<p>Oportunidad: El servicio mide la atención a las solicitudes de trámite de pensión, acuerdo al DL N°19990, donde se precisa que el plazo legal es de 90 días calendario.</p> <p>Fiabilidad: El servicio debe ser entregado sin errores, cumpliendo estándares de calidad en su atención.</p>	Porcentaje de personas adultas mayores afiliadas a la ONP que son atendidos oportunamente	<p>A: Número de personas adultas mayores afiliadas a la ONP que realizaron solicitudes de atención y fueron atendidas oportunamente a nivel nacional.</p> <p>B: Número de personas adultas mayores afiliadas a la ONP que realizaron solicitudes de atención y fueron atendidas a nivel nacional.</p>	MEF - ONP	<p>Atención de solicitudes de pensionamiento por el motivo 200 - Pensión de jubilación dentro de los plazos</p> <p>Atención de los reclamos presentados a la ONP dentro de los plazos establecidos.</p>	OES 02	Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad	AES.02.03	Impulsar la ampliación de la cobertura, eficiencia y sostenibilidad del mercado previsional	MEF

Fuente: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión ONP. Noviembre 2021.

Anexo N° 02. Tabla 2: Alineamiento PESEM, PEI Y POI

Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM)					Plan Estratégico Institucional (PEI)					Plan Operativo Institucional (POI)	
Cód. OES	Objetivo Estratégico Sectorial	Cód. AES	Acción Estratégica Sectorial	Responsable	Cod. OEI	Objetivo Estratégico Institucional	Cód. AEI	Acción Estratégica Institucional	Responsable	Actividades operativas	Código de la actividad operativa
OES.02	Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad	AES.02.03	Impulsar la ampliación de la cobertura, eficiencia y sostenibilidad del mercado previsional	MEF	OEI.02	Mejorar la accesibilidad a los servicios previsionales para la atención de las/los aseguradas/os y público en general	AEI.02.01	Canales de atención accesibles implementados para las/los aseguradas/os y público en general	Dirección de Prestaciones - ONP	Atención al público a través de los canales no presenciales	AOI0000550049
OES.02	Lograr el funcionamiento eficiente de los mercados y el incremento de la competitividad	AES.02.03	Impulsar la ampliación de la cobertura, eficiencia y sostenibilidad del mercado previsional	MEF	OEI.05	Optimizar la obtención de las prestaciones previsionales de las/los aseguradas/os	AEI.05.03	Reconocimiento oportuno de prestaciones previsionales en beneficio de las/los aseguradas/os	Dirección de Producción - ONP	Emisión del pronunciamiento de solicitudes de pensionamiento por el motivo 200 - Pensión de Jubilación dentro del plazo establecido	AOI00005500305
					OEI.06	Fortalecer la defensa y protección de derechos previsionales en beneficio de las/los usuarias/os	AEI.06.01	Atención oportuna de disconformidades, quejas y reclamos presentadas por las/los usuarias/os	Defensoría de la/el Asegurada/o - ONP	Atención de los reclamos presentados a la ONP dentro del plazo establecido	AOI00005500360

Fuente: Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión ONP. Noviembre 2021